



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 8 que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Esta previsión encuentra su desarrollo reglamentario en los artículos 10 a 15 del Reglamento que regulan el ámbito y contenido de los planes estratégicos de subvenciones, los principios directores a los que deben ajustarse, la competencia para su aprobación, su seguimiento y los eventuales efectos de su incumplimiento.

En ejecución de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades ha elaborado este Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, con el objetivo de servir de instrumento para la planificación y la ejecución de su política en materia de subvenciones.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 11.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que se adjunta como anexo a esta orden.

*Firmado de forma electrónica, la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades,
Diana Morant Ripoll.*

